



CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DEL NOROESTE, EN LO SUCESIVO "LA UNO", REPRESENTADA POR SU RECTOR, MAESTRO HORACIO SORIA SALAZAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA PROCURADURIA" POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

- A) Que es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuya organización, funciones, jurisdicción, competencia, facultades y obligaciones están contempladas, principalmente, en la Constitución Política Local, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y su Reglamento.
- B) Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 4o. y 8o., de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, corresponde al Ministerio Público, como institución de buena fe y representante de los intereses de la sociedad, perseguir los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado; velar por la legalidad y promover la pronta, completa e imparcial procuración e impartición de justicia; proteger los intereses de la sociedad y de manera especial los de los menores e incapaces; así como vigilar la correcta aplicación de las medidas de política criminal, entre otras funciones.
- C) Que el Procurador General de Justicia del Estado, consciente del valor que representa en el combate al delito y la impunidad, contar con personal altamente calificado, que responda de manera adecuada a las expectativas de la sociedad en materia de seguridad pública, ha hecho parte de su función al frente de la dependencia, el propiciar la constante impartición de cursos de mejoramiento continuo y de actualización a los agentes del Ministerio Público y sus auxiliares; al mismo tiempo, el fortalecimiento de los Centros de Atención a Víctimas de Delito, mediante la participación de personal capacitado y especializado en áreas de psicología, derecho, informática, y sistemas computacionales, entre otras materias.
- D) Que para la consecución de los objetivos anteriores, **"LA PROCURADURIA"** ha considerado de trascendental importancia la colaboración y participación de



Instituciones de enseñanza superior, ya que este tipo de instituciones, cuentan con la experiencia en la investigación científica y actualización para el diseño y ejecución de programas de capacitación, innovación educativa, reestructuración administrativa, y participación social, etc.

- E) Que con fundamento en los artículos 97 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, y 4o., 5o. y 6o. fracción XIV del Reglamento de dicha Ley, el Procurador General de Justicia, en su carácter de Representante de la Institución del Ministerio Público en el Estado, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este Convenio.
- F) Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Bulevar Paseo del Canal y Calle Rosales, Colonia Centro, Código Postal 83000, Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA "**LA UNO**", POR CONDUCTO DEL RECTOR:

- A) Que es una Institución autónoma que goza de personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- B) Que dentro de sus objetivos, se encuentra el desarrollo de la investigación humanística, científica y tecnológica, tomando en cuenta los requerimientos y condiciones regionales y nacionales, mediante la vinculación efectiva con la sociedad y el Estado.
- C) Por su parte, la Universidad del Noroeste cuenta con el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el cual tiene entre sus objetivos, el realizar estudios monográficos y reportes sobre temas específicos, que coadyuven en la difusión de la cultura jurídica y en la elaboración de herramientas científicas para la mejor resolución de los conflictos sociales.
- D) Que su Rector, Maestro Horacio Soria Salazar, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto por los estatutos constitutivos de la Universidad del Noroeste, Asociación Civil.
- E) Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Campus Villa UNO, kilómetro 6.5 carretera a Nogales, Sonora.

III.- DE "**LA PROCURADURIA**" Y "**LA UNO**":



- 1) “LA PROCURADURÍA” y “LA UNO” se reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento, así como la procedencia de sus declaraciones.
- 2) Que tienen ambas el interés común de establecer este Convenio de Colaboración, para coordinar esfuerzos y recursos con el propósito de llevar a cabo los objetivos planteados en el presente instrumento, por lo cual se sujetan a la observancia de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA UNO” y “LA PROCURADURIA” convienen en establecer las presentes bases de colaboración para el apoyo mutuo en actividades educativas, culturales, de investigación y otras que sean afines a sus objetivos, de acuerdo con lo que a cada una de estas Instituciones le confiere su respectiva normatividad y en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales.

SEGUNDA.- Como parte de los apoyos mutuos que podrán brindarse las partes signantes de este Convenio, y sin que de ninguna manera sea limitativo, “LA UNO” por conducto de su Instituto de Investigaciones Jurídicas, colaborará participando con asesorías, bibliografía, información, documentación, o cualquier otro material que sea utilizado para el diseño de programas de formación, mejoramiento continuo, actualización y excelencia en el servicio, para el personal del Ministerio Público y sus auxiliares. De la misma forma, podrá participar asesorando o sugiriendo ideas en el desarrollo de la investigación, de estadísticas, de planeación en política criminal, en geografía del delito, en prevención del delito y en atención a víctimas del delito, entre otros, los cuales serán bajo los siguientes lineamientos:

- a) Los programas antes aludidos, serán ejecutados mediante la impartición de cursos, conferencias, seminarios, diplomados, etc., conforme a la metodología que “LA UNO” observa habitualmente, respetando la libertad de cátedra universitaria.
- b) Los referidos programas de enseñanza serán impartidos principalmente por catedráticos integrantes de la plantilla docente de “LA UNO”, sin perjuicio de que puedan ser invitados especialistas en las materias respectivas de otras universidades del País o del extranjero e incluso, reconocidos profesionistas nacionales y de otros países.



c) A criterio de **“LA UNO”**, los cursos, seminarios, conferencias, diplomados, etc., podrán ser dirigidos exclusivamente a personal de la Procuraduría General de Justicia, o bien, abiertos a estudiantes, profesionistas y público en general.

En los eventos académicos en que se cobre cuota de inscripción, de recuperación o de cualquier otro concepto, **“LA UNO”** analizará en base a sus reglamentos y disposiciones internas, cada caso concreto, para establecer la procedencia o no del pago correspondiente a cargo de **“LA PROCURADURIA”**; sin embargo, en caso, de que se determine por las autoridades universitarias descuentos en los pagos de cuotas, éstos serán otorgados en forma preferente a servidores públicos de **“LA PROCURADURIA”**.

d) Una vez diseñados los programas de capacitación, ambas partes elaborarán una agenda de actividades académicas, misma que deberá actualizarse en forma periódica y de acuerdo a los requerimientos de ambas partes, la cual será congruente con las necesidades de **“LA PROCURADURIA”**, y a la disponibilidad del personal académico, espacios físicos y recursos materiales de **“LA UNO”**.

e) Las actividades académicas se llevarán a cabo en las instalaciones que de común acuerdo determinen las partes.

f) Los reconocimientos, constancias, diplomas, etc., que acrediten la participación del personal de **“LA PROCURADURIA”**, en las actividades académicas programadas por las partes signantes del presente convenio, tendrán el reconocimiento de **“LA UNO”** para el nivel de enseñanza de que se trate y serán entregados conjuntamente por **“LA UNO”** y por **“LA PROCURADURIA”**.

TERCERA.- Como parte de las acciones derivadas del presente Convenio, **“LA PROCURADURIA”** se compromete a apoyar a **“LA UNO”**, en el cumplimiento de los objetivos de los programas de servicio social que ésta tiene implementados en sus diferentes departamentos académicos, mediante la recepción de estudiantes inscritos en **“LA UNO”**, que se encuentren cursando los últimos cuatro semestres de carreras afines al servicio de Procuración de Justicia, así como a las actividades de tipo administrativo que se desarrollen en la dependencia.

CUARTA.- Para los efectos de la cláusula anterior, **“LA UNO”** y **“LA PROCURADURIA”**, elaborarán conjuntamente un programa para la prestación del servicio social, basado en las disposiciones aplicables en la materia. Dicho programa especificará las diversas licenciaturas que participen en el programa, así como las condiciones a que se sujetarán los prestadores del servicio social.



QUINTA.- La capacidad de recepción de prestadores de servicio en “**LA PROCURADURIA**”, dependerá de las necesidades de recursos humanos en las actividades que se llevan a cabo, así como de la disponibilidad de espacios físicos.

SEXTA.- “**LA PROCURADURIA**” designa a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, como la unidad responsable de llevar a cabo el registro y control del programa de prestación de servicio social.

SEPTIMA.- Los estudiantes que deseen prestar su servicio social en “**LA PROCURADURIA**”, deberán presentar la autorización por escrito de la Dirección de Servicio Social de “**LA UNO**” ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Dependencia.

OCTAVA.- La prestación del servicio social se llevará a cabo principalmente, en las agencias del Ministerio Público y en los Centros de Atención a Víctimas del Delito. Igualmente, pero de manera secundaria, en las diversas unidades administrativas de la Institución que requieran de apoyo y colaboración de aquellos estudiantes de las carreras de derecho, psicología, ciencias de la comunicación, contador público, informática administrativa, ingeniería industrial y sistemas computacionales.

NOVENA.- “**LA PROCURADURIA**”, por conducto de la Subprocuraduría de Asistencia Técnica y Programas Sociales o de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, expedirá las cartas de liberación, en donde se acredite la prestación del servicio social .

DECIMA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado para efecto de llevar a cabo las actividades previstas en este Convenio, o en los específicos derivados del mismo, por lo que estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece.

DECIMA PRIMERA.- Cuando con motivo de la colaboración que en el presente documento se pacta, se obtenga información por parte de “**LA UNO**”, ésta la podrá utilizar para fines académicos, y los investigadores que participen, solamente la utilizarán para fines curriculares en revistas científicas, congresos, seminarios, o reuniones de carácter académico en que se amerite.

DECIMA SEGUNDA.- “**LA UNO**” y “**LA PROCURADURIA**”, se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio de colaboración.

DECIMA TERCERA.- “**LA UNO**” y “**LA PROCURADURIA**”, desarrollarán los objetivos planteados conforme a lo pactado en el presente convenio de colaboración.



DECIMA CUARTA.- “LA UNO”, designa al Instituto de Investigaciones Jurídicas como enlace para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio; por su parte, “LA PROCURADURIA”, designa para los mismos fines a la Subprocuraduría de Asistencia Técnica y Programas Sociales y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quienes podrán actuar conjunta o separadamente.

DECIMA QUINTA.- Ambas partes convienen en que las cláusulas del presente documento podrán ser modificadas o ampliadas, mediante acuerdos específicos que, suscritos por ellas, formarán parte del mismo. Asimismo, manifiestan que este convenio y los compromisos que a partir de él se derivan, son fundados en la buena fe, razón por la cual, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo, evitando ante todo situaciones de conflicto.

DECIMA SEXTA.- Este Convenio surtirá sus efectos a partir de su suscripción, y su vigencia será indefinida, podrá ser adicionado, modificado o darse por terminado de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue íntegramente el presente convenio por las partes que en él intervinieron y estando conscientes de los compromisos que asumen, de conformidad lo firman en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil dos.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DEL NOROESTE

EL PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

MAESTRO HORACIO SORIA SALAZAR

LIC. MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA

T E S T I G O S

LIC. SALVADOR A. CORRAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
JURIDICAS DE LA UNIVERSIDAD
DEL NOROESTE

LIC. ALVARO GARCIA MARTINEZ
SUBPROCURADOR DE ASISTENCIA
TECNICA Y PROGRAMAS SOCIALES
DE LA PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO

